PARAGUAY TODOS Y TODAS

SECRETARÍA DE LA MUJER
Presidencia de la República del Paraguay

DICTAMEN Nº 03/2010

QUE FUNDAMENTA LA CONTRATACION DIRECTA (LOCACION DE INMUEBLES).

Introducción

La Dirección de Administración y Finanzas solicita la emisión de un Dictamen relacionado con el alquiler de inmueble actual sede del **Albergue para Víctimas de la Violencia,** propiedad de la firma ABAS INMOBILIARIA.

Antecedentes

La Directora y Coordinadora General Prevención y Atención a Víctimas de Trata de Personas, solicita – Nota SMPR/TP/CG/Nº 06/2010 mediante – ***que por donde corresponda se inicie los trámites pertinentes, para la "Contratación de Servicios de Alquiler" a los efectos del uso del local en carácter de Albergue Transitorio destinado a Víctimas de Trata de Personas.***

El inmueble de referencia fue equipado y sostenido tanto en el financiamiento del alquiler, como en los gastos de mantenimientos por la **Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica**, hasta el mes de setiembre de 2009. A partir de esa fecha y mediante gestiones realizadas por nuestra entidad, los gastos del alquiler y expensas, fueron sostenidos por el PNUD, cooperación que termina el 31 de marzo de 2010.

El inmueble de referencia está individualizado con la Cta. Cte. Catastral 11-0015-02 del Distrito de San Roque, ubicado sobre la calle Eligio Ayala Nº 461 de Asunción.

Justificación

Como se podrá apreciar, es perentoria la necesidad de renovar el Contrato de Alquiler con la INMOBILIARIA ABAS, considerando que EL ALBERGUE sirve para amparar, en primera instancia, a las víctimas de violencia y para el posterior acompañamiento en la tarea de recuperación y sostenimiento sicológico, legal y de otra índole a las víctimas, que son ejecutadas por profesionales idóneas de la Secretaría de la Mujer.

La Ley de Contrataciones Públicas tiene prevista para situaciones como la descripta por nuestra entidad el artículo 33 de la Ley 2051/03 CASOS DE EXCEPCION, estableciendo en su inciso g): ***existan razones justificadas para la adquisición locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.***

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARIA DE LA MUJER · Dir. de Administración y Finanzas · Unidad Operativa de Contrataciones

Conclusión

Considerando que se hallan reunidos los requisitos previstos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, la Unidad Operativa de Contrataciones es del criterio que corresponde la adjudicación directa del servicio LOCACIÓN DE INMUEBLE, a favor ABAS INMOBILIARIA, propietaria del inmueble usufructuado como Albergue para Víctimas de Violencia, función social ejercida por la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República.

Es mi Dictamen

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE LA MUJER
Dir. de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones